



## ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 20.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, se trató el siguiente:

### **Asunto: 31 - FOD.- Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones con destino a las Cooperativas Agrícolas de Tenerife, para la mejora de la gestión técnica y comercial, y delegación de competencias en la Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.**

Visto el expediente E2025012313, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de las “**subvenciones con destino a las Cooperativas Agrícolas de Tenerife, para la mejora de la gestión técnica y comercial**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** A la vista de las dificultades que atraviesa actualmente el subsector de las papas y otras hortalizas, a los efectos de contribuir desde esta Corporación Insular a la mejora de la comercialización, transporte y conservación de estos productos, se ha incluido en el Plan Estratégico de subvenciones vigente, una línea de subvención denominada “Subvenciones a las cooperativas de papas y otras hortalizas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la isla de Tenerife”, por importe de doscientos mil euros ( 200.000€ ).

**Segundo. -** Al respecto, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en su informe de 25 de julio de 2025, ha destacado las debilidades y necesidades de estas entidades, señalando textualmente:

“(...//...) El sector primario insular ocupa una posición de debilidad en el sistema agroalimentario actual, con relaciones comerciales verticales y asimétricas entre los distintos operadores, habiéndose producido un trasvase de rentas y de participación en la toma de decisiones que ha pasado sucesivamente del sector primario a la industria agroalimentaria y actualmente a la distribución. A pesar del incremento en el tiempo del valor añadido bruto del sector primario canario, su retroceso puede advertirse a partir de diferentes indicadores: pérdida de superficie agraria útil y de zonas de cultivo, desaparición de explotaciones agrarias, descenso del empleo, escasez y precio elevado de recursos esenciales como la tierra y el agua, caída de la renta agraria y de la rentabilidad, entre otros.

Ello hace necesario el desarrollo de estrategias que contribuyan a reforzar la posición del sector primario en el sistema agroalimentario, incrementando el peso de la producción local en la cadena agroalimentaria, fortaleciendo el sector productivo e impulsando el asociacionismo.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/27





Las cooperativas agrícolas son entidades de economía social vinculadas al territorio y a las personas que desarrollan en él la actividad agraria, ayudando en muchos casos a preservar prácticas tradicionales que mantienen la biodiversidad y el paisaje, con un destacado papel en el mantenimiento de la economía local y en la fijación de población. También contribuyen a una función social al fomentar la participación, la formación y los procedimientos de decisión democráticos en los que se basa su organización y funcionamiento.

Se hace también necesario el impulso al modelo de producción ecológica tal y como establece el Plan de Acción para el Desarrollo de la Producción Ecológica presentado por la Comisión Europea en marzo de 2021 como parte de la estrategia “De la Granja a la Mesa”, cuyo objetivo principal es impulsar la producción ecológica para que alcance el 25% del uso de las tierras agrícolas de la Unión Europea de aquí a 2030. De esta forma se pretende lograr una agricultura y unos sistemas agrícolas y alimentarios más sostenibles que refuercen la resiliencia frente a las crisis y se garantice que los alimentos sean saludables y asequibles.

(...//...)”

**Tercero.-** Asimismo, en el referido informe, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, considera oportuno el apoyo económico a las cooperativas agrícolas y propone el otorgamiento de subvenciones de acuerdo a las bases que especifica.

**Cuarto.-** Al respecto, se ha emitido documento contable en fase A, por importe de doscientos mil euros (100.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4199-47950.

**Quinto.-** Obra en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual ha emitido un informe con fecha 30 de julio de 2025, cuyas observaciones han sido recogida en las citadas bases.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes subvenciones, esto es, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/27





**Segunda.-** A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Tercera.-** En virtud de lo preceptuado en el art. 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2025, acordó aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, el el cual contiene las presentes subvenciones.

**Cuarta.-** El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

**Quinta. -** Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**Sexta. -** El abono anticipado propuesto se encuentra amparado en el artículo 34.4 de la LGS. Respecto al régimen de garantías, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 del RGS no tiene carácter preceptivo, no se exigirá fianza a los beneficiarios de las presentes ayudas.

**Séptima.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de **cien mil euros (100.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0612 4199 47950, Propuesta 25-007282, Item 25-020174, Subvención nº 2025-001390.

**Octava.-** Asimismo, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, informa que para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/27





**Novena.-** De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, aprobadas por Resolución dictada el 7 de junio de 2021, las presentes bases han sido sometidas a informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 13 de septiembre de 2024.

**Décima.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**Undécima.-** En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

**Duodécima.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

**Decimotercera.-** No obstante, se considera adecuado delegar en el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal cualquier modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”. Por otra parte, el art. 9.6 del citado texto legal establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Asimismo, y en virtud de lo previsto en el art. 9.3. de la Ley 40/2015, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el art. 9.4 de la Ley 40/2015 exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/27





Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 25 de julio de 2025, y el informe emitido por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital con fecha 30 de julio de 2025, así como el informe favorable de la Intervención General de fecha 5 de agosto de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de “subvenciones con destino a las Cooperativas Agrícolas de Tenerife, para la mejora de la gestión técnica y comercial”, con el siguiente contenido:**

### 1. OBJETO

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de gastos corrientes de las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial

### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de la Isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como cooperativas de primer grado e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Canarias.
- Tener domicilio social en la isla de Tenerife.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.
- Contar al menos con un mínimo de seis (6) personas asociadas titulares de explotaciones agrarias en Tenerife y un máximo de ciento ochenta (180).
- Disponer de una superficie agrícola mínima de 6 hectáreas destinada a la producción de hortalizas y/o papas para mercado interior.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de la Isla de Tenerife relacionados con la gestión técnica, económica, administrativa y comercial vinculada al desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de mayo del año siguiente de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/27





1. Gastos de mejora de la profesionalización generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales tales como asesoría laboral, contable, fiscal, jurídica, consultoría empresarial, auditoría o similares, así como gastos destinados a la formación del personal y/o personas asociadas a la cooperativa relacionados con la gestión cooperativa o el asociacionismo, entre otros.
2. Gastos (incluyendo contratación de personal) para el diseño, implantación y ejecución de planes de gestión técnico agronómica y comercial destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife

No serán subvencionables en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Sanciones administrativas y penales así como sus intereses y recargos derivados de éstas
- Los gastos de procedimientos judiciales

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 11 concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Acompañando a la solicitud de subvención, se deberá aportar lo siguiente:

-Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

-Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

-Escritura Pública de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

-Certificado del Registro de Cooperativas de Canarias de estar debidamente inscrita.

-Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/27





-Certificado expedido por el secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno de la presidencia en el que conste la relación de personas asociadas vinculadas directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie agraria con indicación expresa de la superficie certificada como ecológica (en su caso), tipo de producciones y localización catastral de sus explotaciones ( con indicación del municipio, polígono y número de parcela).

-Certificado expedido por el secretario/a de la entidad en el que conste la composición de la junta directiva de la cooperativa.

-En caso de que las personas asociadas se encuentren acreditadas como producción ecológica habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.

-Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C) de la entidad referido al año anterior a la fecha de la convocatoria.

-Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y los objetivos a conseguir mediante la subvención, así como una breve descripción junto con un plano de situación y fotografías de las instalaciones de la cooperativa destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.

-Presupuesto de ingresos y gastos referidos al objeto de la subvención solicitada.

-Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria Canaria (en caso de no autorización expresa en la solicitud normalizada), así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oposición expresa en la solicitud normalizada) a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones

## 5. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

### 6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en sus

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/27





oficinas descentralizadas. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> -apartado Trámites.

También podrán solicitar información sobre las bases a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

-Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC.

A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/27





- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".

En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

### 6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/se realizará a través de la sede electrónica de la manera siguiente:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.


Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema [cl@ve](#).

En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>	
Normativa	Página	9/27
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

## 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán evaluadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con arreglo a los criterios establecidos en la base 11 de las presentes y conforme al procedimiento previsto en la base 4

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## 9. RESOLUCIÓN


Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/27





del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. RECURSOS

Contra las resoluciones del consejero delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


La solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Superficie agraria total cultivada	Hasta 8 hectáreas: 4 puntos 0,2 puntos por hectárea o parte proporcional. Máximo 6 puntos
Porcentaje de superficie agraria certificada como producción ecológica	Hasta el 25% de superficie certificada: 2 puntos

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>	
Normativa	Página	11/27
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Más del 25% de superficie certificada: 6 puntos
Número de puestos de trabajo con antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria	Por cada puesto de trabajo con antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por cada puesto Máximo 6 puntos
Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la junta directiva	Si la entidad cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la junta directiva, entendiéndose como presencia equilibrada de mujeres y hombres aquella en la que en relación al conjunto al que se refiere, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento (60%) ni son inferiores al cuarenta por ciento (40%) : 5 puntos
Disponer de líneas de actuación o planes de gestión destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife	Si la entidad dispone de líneas de actuación o planes de gestión destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife: 5 puntos

## 12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

### 12.1 DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para los gastos contemplados en el apartado 1 de la Base 3, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo de Tenerife será del 75% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de diez mil euros (10.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Para los gastos contemplados en el apartado 2 de la Base 3 el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo de Tenerife será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de quince mil euros (15.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 €)

Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/27	



atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 11, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada con mayor porcentaje de superficie agraria certificada como producción ecológica, y en caso de persistir, la que tenga mayor superficie agraria.

## 12.2 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de las entidades beneficiarios incluidas en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 12

## 12.3 JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 30 de junio del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación:

-Una **memoria justificativa** la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

-**Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del Anexo II de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

-**Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

-**Justificante de los pagos** realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de los pagos.

-**Dossier gráfico** explicativo en el que conste la colocación del cartel contenido en el Anexo IV en ubicación visible en las instalaciones de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/27



**-Informe, emitido por auditor/a ejerciente** o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

**-Informe de vida laboral** de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C) de la empresa junto con las **nóminas** de las personas trabajadoras referidas al periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

**- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, presentación de al menos tres presupuestos**, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la siguiente forma:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.

Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema [cl@ve](mailto:cl@ve).

En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

### 13. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan compatibles con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/27





fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada


#### 14.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Las beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes
- j) Cualesquiera otras obligaciones que vengán expresamente fijadas en las presentes Bases.

#### 15.INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/27





De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada ley. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actuación objeto de subvención, así como del importe de la subvención correctamente justificado.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la siguiente forma:

Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.

Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema [cl@ve](mailto:cl@ve).

En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.


## 16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 17. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/27





## 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.


c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

## 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/27





## ANEXO I

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
  - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
  - Escritura Pública de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
  - Certificado del Registro de Cooperativas de Canarias de estar debidamente inscrita.
  - Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado expedido por el secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno de la presidencia en el que conste la relación de personas asociadas vinculadas directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie agraria con indicación expresa de la superficie certificada como ecológica (en su caso), tipo de producciones y localización catastral de sus explotaciones ( con indicación del municipio, polígono y número de parcela).
- Certificado expedido por el secretario/a de la entidad en el que conste la composición de la junta directiva de la cooperativa.
- En caso de que las personas asociadas se encuentren acreditadas como producción ecológica habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.
- Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C) de la entidad referido al año anterior a la fecha de la convocatoria.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y los objetivos a conseguir mediante la subvención, así como una breve descripción junto con un plano de situación y fotografías de las instalaciones de la cooperativa destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.
- Presupuesto de ingresos y gastos referidos al objeto de la subvención solicitada.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria Canaria (en caso de no autorización expresa en la solicitud normalizada), así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oposición expresa en la solicitud normalizada) a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/27





Anexo II

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos:

NIF:

En representación de la Entidad,

NIF:

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Concepto (Gastos a realizar)	Importe
<b>TOTAL:</b>	

**INGRESOS:**

Concepto (Gastos a realizar)	Importe
<b>TOTAL:</b>	

En a, de de

(Firmado):

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/27	



**Anexo III**

**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Subvención:

Beneficiario:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gasto)**

Nº Orden	Emisor factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco/ efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/27	



## ANEXO IV

### MODELOS PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE DIFUSION DE LAS SUBVENCIONES

#### 1. MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE DE LAS COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES:



Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/27





**ANEXO V**

**MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA**

Habiendo revisado los Estados Financieros de la entidad ....., cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria 2025 de “Subvenciones con destino a las cooperativas agrícolas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial” ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, la correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

*(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo III como sean necesarios)*

En nuestra opinión, la subvención de ..... euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de ..... de ..... de.... al amparo de la convocatoria de Subvenciones con destino a las cooperativas agrícolas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Asimismo, con fecha ..... de ..... de ..... , hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados.

La actividad subvencionada se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

**INGRESOS:**

Concepto	Importe

Nombre del auditor:

Fecha del informe:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	22/27	



**SEGUNDO.** - Aprobar la convocatoria de “subvenciones con destino a las Cooperativas Agrícolas de Tenerife, para la mejora de la gestión técnica y comercial”, con el siguiente contenido:

**Primero. Objeto, condiciones y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de gastos corrientes de las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife para la mejora de la gestión técnica y comercial.

- Plazo de ejecución: Será desde el 1 de enero del 2025 al 30 de mayo de 2026

- Plazo máximo de justificación: Será desde el 31 de mayo al 30 de junio de 2026.

**Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de la Isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como cooperativas de primer grado e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Canarias.
- Tener domicilio social en la isla de Tenerife.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a la recepción, almacenaje y venta de hortalizas y/o papas de Tenerife.
- Contar al menos con un mínimo de seis (6) personas asociadas titulares de explotaciones agrarias en Tenerife y un máximo de ciento ochenta (180).
- Disponer de una superficie agrícola mínima de 6 hectáreas destinada a la producción de hortalizas y/o papas para mercado interior.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida.

**Tercero.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante **concurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 11 concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las citadas bases.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/27





#### **Cuarto. Abono.**

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 12 de las que rigen la convocatoria.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

#### **Quinto. Crédito presupuestario.**

El crédito para la presente convocatoria es de cien **mil euros (100.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0612 4199 47950.

#### **Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que correspondiente.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Octavo. Plazo de resolución.**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.


#### **Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las bases que rigen la presente convocatoria.

#### **Décimo. Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria, así como resolución de la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/27





de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

#### Undécimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

#### Décimo primero. Criterios de valoración de las solicitudes.


Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las cooperativas agrícolas de producción y venta de hortalizas y/o papas de la Isla de Tenerife relacionados con la gestión técnica, económica, administrativa y comercial vinculada al desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 30 de mayo del año siguiente de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

1. Gastos de mejora de la profesionalización generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales tales como asesoría laboral, contable, fiscal, jurídica, consultoría empresarial, auditoría o similares, así como gastos destinados a la formación del personal y/o personas asociadas a la cooperativa relacionados con la gestión cooperativa o el asociacionismo, entre otros.
2. Gastos (incluyendo contratación de personal) para el diseño, implantación y ejecución de planes de gestión técnico agronómica y comercial destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Superficie agraria total cultivada	Hasta 8 hectáreas: 4 puntos 0,2 puntos por hectárea o parte proporcional. Máximo 6 puntos
Porcentaje de superficie agraria certificada como producción ecológica	Hasta el 25% de superficie certificada: 2 puntos Más del 25% de superficie certificada: 6 puntos

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Firmado	06/08/2025 13:59:29
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>	
Normativa	Página	25/27
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número de puestos de trabajo con antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria	Por cada puesto de trabajo con antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por cada puesto  Máximo 6 puntos
Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la junta directiva	Si la entidad cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la junta directiva, entendiéndose como presencia equilibrada de mujeres y hombres aquella en la que en relación al conjunto al que se refiere, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento (60%) ni son inferiores al cuarenta por ciento (40%) : 5 puntos
Disponer de líneas de actuación o planes de gestión destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife	Si la entidad dispone de líneas de actuación o planes de gestión destinados al fomento de la producción y el consumo de productos agrícolas ecológicos en la isla de Tenerife: 5 puntos

Para los gastos contemplados en el apartado 1, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo de Tenerife será del 75% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de diez mil euros (10.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Para los gastos contemplados en el apartado 2, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo de Tenerife será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de quince mil euros (15.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 €)

Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada con mayor porcentaje de superficie agraria certificada como producción ecológica, y en caso de persistir, la que tenga mayor superficie agraria.

**TERCERO. - Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), en Fase A, conforme al siguiente detalle:**

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/27	



Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	100.000,00.- €
Aplicación Presupuestaria	25-0612-4199-47950
Número de Propuesta	25-007282
Número de ITEM	25-020174
Número de Subvención	2025-001390
Número de Expediente	E2025012313

**CUARTO. - Delegar en el Consejero Insular en Sector Primario y Bienestar Animal**, la competencia para aprobar cualquier modificación, que en su caso, pudiera afectar a las bases y/o convocatoria contenidas en el presente acuerdo.

**QUINTO. - Publicar** las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

**SEXTO. - Comunicar** la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

**SÉPTIMO.- Publicar** la referida convocatoria, junto *con* las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

**OCTAVO. - Notificar** el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP, pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido a desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 13:59:29	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WRTHC-hTtK_b8kOFzmjQtg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/27	